

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero veintidós (22) de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO  
**ACCIONANTE:** ELKIN ALBEIRO GIRALDO LOPEZ  
**ACCIONADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social  
**RADICADO:** 2013-00008

En escrito precedente, **ELKIN ALBEIRO GIRALDO LOPEZ** solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido por este despacho el día veinticuatro (24) de enero de dos mil trece.

En efecto este Despacho en sentencia de primera instancia, que fuera oportunamente notificada a la entidad accionada, protegió en favor **ELKIN ALBEIRO GIRALDO LOPEZ**, el derecho fundamental de petición, ordenándole a la entidad accionada su cumplimiento en los términos indicados en el numeral segundo y tercero de la parte resolutive, en el cual se ordena:

“que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, realice el proceso de caracterización al señor **ELKIN ALBEIRO GIRALDO LÓPEZ**, y su grupo familiar, con el fin de verificar las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentra, realización del estudio de las condiciones socioeconómicas actuales de la parte actora y su núcleo familiar que no se basarán solamente en el reporte que arroja el Sistema Integral de Información De La Protección Social “SISPRO” del Ministerio de la Protección Social.

**TERCERO:** Así mismo, ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, una vez efectuado lo anterior vencido el término inicial, dentro del término que no puede exceder de **quince (15) días siguientes**, brinde respuesta concreta, clara y de fondo a la solicitud del 8 de noviembre de 2012, que elevara el señor **ELKIN ALBEIRO GIRALDO LÓPEZ**, referida a la entrega de la atención humanitaria, informándole las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales le hará entrega de dichas ayudas, si a ellas tuviera derecho, eso sí dentro de un término razonable y oportuno. Respuesta que deberá ser puesta en conocimiento de la actora en forma debida. De conformidad con la parte motiva.”

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

*“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013), se ordena antes de abrir incidente por desacato, **REQUERIR** mediante oficio a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, a través de su representante legal en esta ciudad para que de manera inmediata cumpla o haga cumplir la mencionada sentencia, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

## NOTIFÍQUESE

**MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR**  
**JUEZ**

CVG-

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADO</b> el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>26 de Febrero de 2013</b>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--